



# Resolución Directoral

N° 0240-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 09 de Junio de 2022

## VISTO:

**La Resolución Directoral N° 0194-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH**, de fecha 17 de mayo de 2022, que reconoce y otorga en cumplimiento de mandato judicial, la Pensión Definitiva de Cesantía con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2006, a favor de la señora AURA VIOLETA MILLER MERE, establecido mediante Resolución N° 207 de fecha 28 de noviembre de 2019 y Resolución N° 208 de fecha 28 de octubre de 2020 signado con expediente Judicial N° 42712-2003-01801-JR-CI, tramitado ante el Décimo Primer Juzgado Civil de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N°0194-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH del 17 de mayo de 2022, se reconoce y otorga en cumplimiento de mandato judicial, la Pensión Definitiva de Cesantía con eficacia anticipada al 01 de agosto de 2006, a favor de la señora AURA VIOLETA MILLER MERE, establecido mediante Resolución N° 207 de fecha 28 de noviembre de 2019 y Resolución N° 208 de fecha 28 de octubre de 2020 signado con expediente Judicial N° 42712-2003-01801-JR-CI, tramitado ante el Décimo Primer Juzgado Civil de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución Directoral N°092-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH del 03 de marzo de 2022, se resolvió reconocer el pago por devengado por el importe de S/. 2,431.98 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO Y 98/100 SOLES), a favor del señor AURA VIOLETA MILLER MERE, por el concepto de subsidio por fallecimiento de su hermana doña Dora Elvira Briceño Zevallos, ex pensionista del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, conforme a lo resuelto en la Resolución Directoral N° 232-2019-MINAGRI/SG-OGGRH del 28 de marzo de 2019;

Que, se ha advertido que por error material en el artículo 2 de la resolución prescrita anteriormente se consignó el pago de la suma de S/.499, 72 (Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil y Setecientos Veinticuatro con 72/100 Soles), por concepto del pago de devengados de pensiones dejadas de percibir (...), por lo que debe ser rectificado a fin de garantizar el otorgamiento del pago reconocido;

Que, de igual modo, se consignó en el artículo 5 de la citada Resolución Directoral, lo siguiente: "...a la **Oficina de Administración de Recursos Humanos para que gestione el pago de los créditos devengados,**..." debiendo ser rectificado para los fines de proseguir su trámite correspondiente



# Resolución Directoral

N° 0240-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 09 de Junio de 2022

Que, de conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; por lo que resulta necesario subsanar de oficio el error material consignado en la Resolución Directoral N°0194-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH del 17 de mayo de 2022;

Que, en merito a lo señalado precedentemente, resulta pertinente emitir el acto administrativo que rectifique de oficio el error material incurrido en los artículos 2 y 5 de la Resolución Directoral N° 0194– 2022 -MIDAGRI-SG-OGGRH del 17 de mayo de 2022, que permita el pago de los devengados de pensión dejadas de percibir y prosiga su trámite correspondiente a favor de AURA VIOLETA MILLER MERE;

Estando al Informe N° 0258-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH de fecha 09 de junio de 2022 y de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS., la Ley N° 31075, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 004-2022-MIDAGRI;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- RECTIFICAR** de oficio el Error Material incurrido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0194-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH de fecha 17 de mayo de 2022; en el extremo de consignar erróneamente de manera incompleta el importe en cifras del pago por devengado de pensión dejados de percibir, por lo que se hace necesario rectificar de oficio el error material contenido en dicho artículo de la precitada Resolución Directoral, de acuerdo al siguiente detalle:

## DICE:

**RECONOCER en cumplimiento de mandato judicial** ordenada mediante Resolución Número Doscientos Siete de fecha 28 de noviembre de 2019 y Resolución Numero Doscientos Ocho de fecha 28 de octubre de 2020, con Expediente Judicial N°42712-2003-01801-JR-CI, tramitado ante el Décimo Primer Juzgado Civil de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima, a favor de AURA VIOLETA MILLER MERE el pago de la suma de **S/ 499,72 ((Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil y Setecientos Veinticuatro con 72/100**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [http://sisged.midagri.gob.pe/documento\\_mgd](http://sisged.midagri.gob.pe/documento_mgd) ingresando el código KLMN5FEGAF y el número de documento.



# Resolución Directoral

N° 0240-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 09 de Junio de 2022

**Soles)**, por concepto del pago de devengados de pensiones dejadas de percibir como también la bonificación del Aguinaldo por Fiestas Patrias y Aguinaldo por Navidad desde el 01 de agosto de 2006 hasta el 31 de diciembre del 2021.

## **DEBE DECIR:**

**RECONOCER en cumplimiento de mandato judicial** ordenada mediante Resolución Número Doscientos Siete de fecha 28 de noviembre de 2019 y Resolución Numero Doscientos Ocho de fecha 28 de octubre de 2020, con Expediente Judicial N°42712-2003-01801-JR-CI, tramitado ante el Décimo Primer Juzgado Civil de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima, a favor de AURA VIOLETA MILLER MERE el pago de la suma de **S/. 499,724.72 (Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil y Setecientos Veinticuatro con 72/100 Soles)**, por concepto del pago de devengados de pensiones dejadas de percibir como también la bonificación del Aguinaldo por Fiestas Patrias y Aguinaldo por Navidad desde el 01 de agosto de 2006 hasta el 31 de diciembre del 2021.

**Artículo 2º.- RECTIFICAR** de oficio el Error Material incurrido en el artículo 5 de la Resolución Directoral N° 0194-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH de fecha 17 de mayo de 2022; en el extremo de consignar erróneamente en el texto señalado sobre gestión del pago de crédito devengado por la Oficina de Administración de Recursos Humanos que no corresponde. Por lo que se hace necesario rectificar de oficio el error material contenido en dicho artículo de la precitada Resolución Directoral, de acuerdo al siguiente detalle:

## **DICE:**

Notificar la presente Resolución a la señora AURA VIOLETA MILLER MERE, domiciliada en Calle San Lucas N° 169, Dpto. N° 302 Urb. Santa Teresa de las Gardenias Distrito de Santiago de Surco Provincia y Departamento de Lima, **a la Procuraduría Pública del MIDAGRI**, para que por su intermedio gestione a la Judicatura Superior correspondiente, **a la Oficina de Administración de Recursos Humanos para que gestione el pago de los créditos devengados**, para los fines que corresponda.

## **DEBE DECIR:**

Notificar la presente Resolución a la señora AURA VIOLETA MILLER MERE, domiciliada en Calle San Lucas N° 169, Dpto. N° 302 Urb. Santa Teresa de las Gardenias distrito de Santiago de Surco Provincia y Departamento de Lima, **a la Procuraduría Pública del MIDAGRI**, para que por su intermedio gestione a la Judicatura Superior correspondiente, **a la Oficina de Administración de Recursos Humanos** para los fines que corresponda.



# Resolución Directoral

**N° 0240-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH**

**Lima, 09 de Junio de 2022**

**Artículo 3°.- QUEDAN** subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 0194-2022-MIDAGRI-SG-OGGRH, del 17 de mayo de 2022.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la señora AURA VIOLETA MILLER MERE, domiciliada en Calle San Lucas N° 169, Dpto. N° 302 Urb. Santa Teresa de las Gardenias distrito de Santiago de Surco Provincia y Departamento de Lima, con las formalidades que establece la Ley. A la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines que correspondan.

**Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**ALEJANDRO L. GONZALES GONZÁLEZ**

Director General

Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

ALGG/KLAM/riae

CUT N° 54605-2019